

Se ha recibido en este Centro Directivo solicitud de informe respecto del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, junto con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por lo que, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

I. Objeto y Contenido

En relación al objeto y contenido del Proyecto, y tal y como se expone en la MAIN, el proyecto supone el desarrollo del artículo 6 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que crea el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid. Su objeto es, por tanto, la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.

El decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte dispositiva consta de un artículo único, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo LGTBI, que se inserta, y que se estructura en tres capítulos y veintiocho artículos. Los capítulos contienen disposiciones de carácter general, normas de organización y funcionamiento y el procedimiento de selección de los vocales.

Respecto al resto de disposiciones, se estructura en una disposición adicional primera, referida a la elección y nombramiento de los vocales que integran el Consejo; una disposición adicional segunda, relativa a los plazos para la constitución del Consejo; una disposición adicional tercera, relativa a la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo referido a órganos colegiados; una disposición derogatoria única, de carácter genérico, y, por último, una disposición final primera que habilita de desarrollo normativo al titular de la consejería competente en materia de igualdad de las personas LGTBI, y una disposición final segunda que establece la entrada en vigor del decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

II. Análisis y observaciones

1.-Tal y como se deduce del contenido del proyecto presentado y según se expone en la propia MAIN, la norma que se propone no tiene impacto económico ni presupuestario para el capítulo 1 de gastos de personal. Además el reglamento contiene en su artículo 18.2 de manera expresa que la condición de miembro del consejo y la asistencia y participación en las sesiones del mismo, ya sea en pleno, en comisión permanente o en comisión de trabajo, así como la elaboración de informes, estudios o cualesquiera actividades análogas, no implicarán derecho alguno a percibir retribuciones ni indemnizaciones por razón del servicio.



2- A pesar de lo anterior, este Centro directivo no comparte la afirmación que consta en la MAIN relativa a que no procede solicitar informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos al no encuadrarse la presente propuesta normativa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, motivo por el que parece que no se ha incluido el informe a lo largo del contenido de la MAIN, si bien con fecha 19 de enero de 2021 se ha solicitado el mismo. A este respecto, cabe decir, que entre las atribuciones de esta Dirección General se encuentra la de informar la creación o modificación de estructuras orgánicas, y teniendo en cuenta que el objeto del proyecto consiste en la regulación de un nuevo órgano colegiado, nos encontramos ante el supuesto previsto expresamente en el artículo 9.1.h) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre.

En relación a la creación del nuevo órgano Consejo LGTBI, si bien el mismo fue creado en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, no aparece recogido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. Por tanto, es necesario que el proyecto incluya expresamente una disposición que modifique el vigente Decreto 279/2019, de 29 de octubre, y, en concreto, su disposición adicional segunda para incluir el Consejo LGTBI como órgano colegiado.

A mayor abundamiento, el artículo 5.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece entre los requisitos de creación de los órganos administrativos que es necesaria la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica, por lo que, si bien se ha señalado en el párrafo octavo del preámbulo que el consejo LGTBI se adscribe a la consejería competente en materia de igualdad de las personas LGTBI, parece aconsejable que en la parte dispositiva del proyecto se incluya una disposición que establezca la adscripción de este órgano.

Asimismo, se indica, en relación a la MAIN, que debe actualizarse para incluir la solicitud de informe a esta Dirección General.

3.- Por otra parte, en la MAIN se refleja el informe emitido en fecha 5 de noviembre de 2018 por la entonces Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos respecto del proyecto de decreto presentado. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y, sobre todo, la modificación operada por el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el posterior Decreto 272/2019, de 22 de octubre, que atribuye las competencias de la extinta Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos a dos órganos, sería conveniente que se solicitara informe preceptivo a ambas, a la vista de los artículos 9 y 15 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, así como en aplicación





Comunidad de Madrid

de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

4.- Por último se constata que la solicitud de informe a este Centro directivo ha sido posterior al trámite de audiencia e información pública, debiendo haber sido anterior tal y como se recoge en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

III. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 9.1 h) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, procede informar favorablemente el proyecto de decreto una vez atendida la observación contenida en el apartado III.2 del presente informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA,
IGUALDAD Y NATALIDAD**

